



**REF. ADJUDICA, OBRAS DE REPARACIÓN JARDÍN INFANTIL BAMBI DE MOLINA Y PELUSITA DE TENO.**

**RESOLUCION EXENTA N° 152839**

**TALCA, 12 NOV. 2010**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.407 de Presupuesto del Sector Público para el año 2010; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto N° 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de hacienda modificado por el Decreto N° 1.763 de 2008; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta N° 0152366 de 26 de octubre de 2007, Resolución Exenta N° 015/446 de 29 de febrero de 2008, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, existe la necesidad de Ejecutar las obras de reparación en el Jardín Infantil Bambi de Molina y Jardín Infantil Pelusita de Teno.

2.- Que, dentro del contexto anterior, fue publicado en el portal [www.Mercadopublico.cl](http://www.Mercadopublico.cl) bajo el ID N° 848-52-LE10, en la fecha y con los plazos que se encuentran especificados bajo la ID en comento, para la Ejecución de las obras de reparación en el Jardín Infantil Bambi de Molina y Jardín Infantil Pelusita de Teno.

3.- Que, la comisión de Evaluación se reunió y procedió al acto de evaluación sobre "Ejecución de las obras de reparación en el Jardín Infantil Bambi de Molina y Jardín Infantil Pelusita de Teno".

4.- Que, en dicho acto se procedió a la revisión de la ofertas de los proveedores que participaron en el proceso de la publicación ID 848-52-LE10.

5.- Que, se presentaron cinco oferentes, individualizados como: SOCIEDAD AGROSERVICIOS AÑO CUARENTA LIMITADA RUT: 76.478.080-9; SOC CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ANVER LIMITADA RUT: 77.530.040 - K; SOC CONSTRUCTORA FEPA LIMITADA RUT: 77.587.130-k; MUJICA Y DOCMAC LIMITADA RUT: 78.508.310-5 y LEANDRO ENRIQUE VARAS SAAVEDRA RUT: 8.729.713-6.

6.- Que, en la evaluación del jardín infantil Bambi de Molina no se evaluó ninguna oferta, por no cumplir estas con los requisitos establecidos en las bases, por lo tanto, esta propuesta es declarada inadmisibles; y para la evaluación del jardín infantil Pelusita de Teno sólo se evaluaron dos ofertas, dado que las otras no cumplen con las bases de licitación.

7.- Que, la comisión de evaluación adjudica la publicación ID 848-52-LE10; a MUJICA Y DOCMAC LIMITADA, con 9.11 puntos, para las obras de reparación en el jardín infantil Pelusita de Teno, y, se declara inadmisibles la línea del jardín infantil Bambi de Molina.

**RESUELVO:**

Apruébese la siguiente Acta de Evaluación y Adjudicación para la ID: 848-52-LE10; sobre "Ejecución de las obras de reparación en el Jardín Infantil Bambi de Molina y Jardín Infantil Pelusita de Teno".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**

*[Handwritten signature]*  
PHN/PHF/SZB/PSG/ESA

**DISTRIBUCION:**

- Sub Dirección de Rec. Financieros.
- Sub Dirección de Planificación
- Asesor Jurídico.
- Oficina de Partes.



*[Handwritten signature]*  
**MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI  
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**